

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL  
TERCER AÑO DE EJERCICIO



I LEGISLATURA

# Congreso de la Ciudad de México

Recinto Legislativo a 13 de abril de 2021  
MDSPOTA/CSP/1987/2021

DIP. DULCE MARIA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIV LEGISLATURA.  
PRESENTE.

El Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la:

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estudiantes de educación superior realizan su servicio social en diversas instituciones, siendo un requisito establecido en la ley para su titulación, el cual sirve para que practiquen y realicen un trabajo a favor de la sociedad, a raíz de la pandemia por COVID 19, varios estudiantes fueron mandados a sus hogares para que no corrieran peligro, sin embargo, varios de ellos se han quedado sin su servicio, por lo tanto es propositivo que se regule una forma para poder realizar éste en vía remota, en condiciones de protección y siguiendo con las medidas que se indican en los diversos casos de riesgo.

El servicio social y prácticas profesionales, están determinados en la normativa de varios países, toda vez que forman parte del espacio curricular de los planes de estudio.

En Colombia, varias empresas suspendieron las prácticas profesionales, cancelaron los convenios o pidieron no enviar practicantes y al ser este un requisito requerido para obtener el grado en muchas instituciones, así mismo existe el problema de que no se consiguen espacios para realizarlas, toda vez que la pandemia es un factor que ha complicado el proceso de desarrollo y las empresas no están contratando practicantes. Sin embargo, en el debate básico de salud o trabajo, la salud es fundamental, pero sin trabajo, sin empleo se puede acercar una crisis social.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicó un acuerdo por el cual se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, para mitigar la propagación del Coronavirus COVID 19, en el cual se informa la suspensión de la presentación de los estudiantes que realizan servicio social y prácticas profesionales en la Cancillería, Delegaciones Metropolitanas y Foráneas.

La Secretaría General de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios y Subdirección de Certificación de la UNAM, emitió un comunicado, por el cual el 18 de marzo de 2020 se suspende la

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL  
TERCER AÑO DE EJERCICIO



00000002

I LEGISLATURA

# Congreso de la Ciudad de México

participación de los alumnos prestadores del Servicio Social Universitario de todas las Instituciones con Estudios Incorporados a la UNAM.

Ante la pandemia la institución educativa Tecnológico de Monterrey, implementó diversas acciones para un servicio social a distancia que permite a alumnos y alumnas trabajar en diversas actividades.

Ernesto Benavides, director de Servicio Social del campus Monterrey, expuso que para resguardar a la ciudadanía por el COVID -19, en la institución se implementó la nueva modalidad con el propósito de continuar con la labor social a distancia. Esta modalidad trae ligadas todas las carreras y profesiones conectadas con distintas problemáticas sociales.

Este servicio social pretende continuar formando a estudiantes y contribuir con la sociedad, aunque es un requisito para graduarse, éstas horas no le pertenecen a la institución sino a la sociedad, por lo tanto queremos que se entreguen de la mejor manera poniendo por delante la seguridad de nuestros alumnos y la seguridad de quienes reciben el servicio. –señaló-

El servicio social a distancia es altamente formativo para los estudiantes, desarrolla empatía, reconocimiento ético y dignidad de las personas.

El Director de Servicio Social, informó que los socios formadores también solicitan que los estudiantes realicen materiales como videos, infografías, manuales, talleres o página web para mantenerse ante la contingencia.

Para apoyar a los estudiantes es indispensable que se regule el servicio social digital en las dependencias que tengan la opción para realizarlo y en su caso que lo regulen para una mayor accesibilidad. Esto principalmente en estas situaciones de emergencia sanitaria o casos de desastres naturales, donde los estudiantes y profesionales que lo realizan cuenten con opciones para liberarlo.

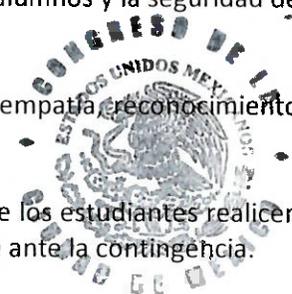
En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 5, señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, nadie puede ser privado de su trabajo.

El artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, especifica que el servicio social es el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presentes los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado.

En la Ley General de Educación, las personas beneficiadas directamente de los servicios educativos de instituciones de la educación superior y en su caso de media superior, deben prestar servicio social o sus equivalentes, así mismo, estas preverán la prestación del servicio como requisito previo para obtener título o grado académico.

Así mismo las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán diversos mecanismos de acreditación reconocidos como parte de experiencia laboral.

En el mismo tenor de ideas la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá



Handwritten signature in blue ink.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL  
TERCER AÑO DE EJERCICIO



I LEGISLATURA

# Congreso de la Ciudad de México

mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen los estudiantes.

La Ley de Educación del Distrito Federal en su artículo 80, indica que los beneficiados del servicio de educación superior que imparta en el Distrito Federal – hoy Ciudad de México- deberán prestar su servicio social, en los casos y términos legales correspondientes.

## Propuesta de Cámara ante la cual se deberá presentar la iniciativa.

De conformidad con el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México la suscrita propone que la iniciativa sea presentada, en caso de ser aprobada, por este Congreso ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, atendiendo a que, de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución General de la República las legislaturas de las Entidades Federativas podrán presentar iniciativas ante el Congreso de la Unión, y en razón de que atento a los artículos 74 y 76 de la citada Constitución, la materia sobre la cual versa la iniciativa no es exclusiva de alguna de las Cámaras del Congreso, es por tal razón que se propone que se presente ante dicha Cámara.

## DECRETO

**ÚNICO.- SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Para quedar como sigue:

## I LEGISLATURA

**Artículo 137.** Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

**El servicio social podrá realizarse de manera presencial o vía remota, en esta última modalidad las y los estudiantes lo podrán realizar a través de plataformas digitales.**

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL  
TERCER AÑO DE EJERCICIO



I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

FIRMAS DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO,  
POR LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 137 DE  
LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los trece días del mes de abril del año dos mil  
veintiuno.

POR LA MESA DIRECTIVA

DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO  
PRESIDENTA

SECRETARIA

DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES.

SECRETARIO



DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DE LA I LEGISLATURA  
OLMO

**LA C. DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ.-** Por favor. Se lo agradezco.

**LA C. PRESIDENTA.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 numeral uno inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 32 fracciones II, VII y XXX de la Ley Orgánica, 84, 85, 86 y 187 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción.

Esta Presidencia informa que el dictamen enlistado en el numeral 34 ha sido retirado del orden del día.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137 de la Ley General de Educación, que presenta la Comisión de Educación.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 129 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, relacionado con el numeral 34 de las reglas para desarrollar las sesiones vía remotas, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos a la diputada Lilia María Sarmiento Gómez, a nombre de la Comisión de Educación.

Adelante, diputada.

**LA C. DIPUTADA LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ.-** Con su venia, diputada Presidenta.

Por economía parlamentaria, solicito que el presente dictamen se incluya de manera íntegra en el Diario de los Debates y leo un resumen del mismo.

Diputadas, diputados, quienes siguen a través de la plataforma y quienes siguen a través de la plataforma del Congreso de la Ciudad de México, sean ustedes bienvenidos, buenos días.

A nombre de la Comisión de Educación, presento el dictamen a la iniciativa ante el Congreso de la Unión, con proyecto de decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137 de la Ley General de Educación, que presentó la diputada Marisela Zúñiga Cerón, del grupo parlamentario del Partido MORENA.

Debido a la pandemia por el *COVID-19*, se tomaron una serie de medidas que repercutieron en la continuidad de las actividades de la mayoría de las y de los habitantes del país, suspendiéndose las actividades de los prestadores de servicio social sin la oportunidad de finalizar sus actividades.

Por lo anterior diversas universidades públicas y privadas anunciaron a través de sus redes sociales la posibilidad de dar continuidad a los prestadores de servicio social que ya se encontraban inscritos en algún programa de dichas instituciones para concluir con sus trámites. No obstante, existe y persiste entre la comunidad escolar dudas al respecto, sobre todo porque no existe certeza jurídica sobre la materia.

En este sentido, se coincide con la diputada promovente en la necesidad de adicionar un párrafo segundo al artículo 137 de la Ley General de Educación con la finalidad de establecer el marco jurídico que permita dar certeza a la modalidad del servicio social vía remota a través de plataformas digitales.

Cabe señalar que al introducir esta nueva modalidad en la ley en comento se permite dar continuidad al proceso de formación de miles de estudiantes en el país que tuvieron que suspender de manera abrupta tanto sus estudios como su servicio social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo razonamientos de hecho y de derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los diputados integrantes de la Comisión de Educación convienen en aprobar la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen bajo lo siguiente.

Se resuelve:

Primero.- Se aprueba la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 137 de la Ley General de Educación.

Segundo.- Se aprueba la remisión a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en los términos que fue presentada, de conformidad con el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos siguientes:

Decreto:

Único.- Se adiciona un párrafo segundo recorriéndose el subsecuente al artículo 137 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 137.- Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y en su caso de media superior que así lo establezcan, deberán presentar servicio social o sus equivalentes en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En esta se preverá la prestación del servicio social a sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

El servicio social podrá realizarse de manera presencial o vía remota. En esta última modalidad las y los estudiantes lo podrán realizar a través de plataformas digitales.

Las autoridades educativas en coordinación con las instituciones de educación respectivas promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos que den acreditación del servicio social o sus equivalentes y que este sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

Transitorios:

Primero.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO-** Gracias, diputada.

Está a discusión el dictamen.

Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

En razón de que esta Presidencia no recibió por escrito reserva de artículos, se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA DONAJÍ OFELIA OLIVERA REYES.-** Ábrase el sistema electrónico hasta por 1 minuto con la finalidad de recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**LA C. SECRETARIA.-** Círrrese el sistema electrónico de votación.

¿Falta algún diputado o diputada de emitir voto?

Rigoberto Salgado, a favor.

Martha Ávila, a favor.

Víctor Hugo Lobo, a favor.

Paula Castillo, a favor.

Uziel Medina, a favor.

Guadalupe Chavira, a favor.

Sandra Ruiz, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Alguna otra diputada o diputado?

Se cierra el sistema de viva voz para emitir voto. Gracias, diputadas y diputados.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 13/04/2021 10:15:14

33.- RESPECTO A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

**A Favor: 46 En Contra: 0 Abstención: 0**

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
DIP	MORENA	--
ABOITIZ SARO FERNANDO JOSÉ	PES	A FAVOR
AGUILAR SOLACHE M. GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	--
AYALA ZÚÑIGA YURIRI	MORENA	--
BÁEZ GUERRERO ANA PATRICIA	PAN	A FAVOR
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	A FAVOR
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	A FAVOR
CASTILLO MENDIETA PAULA ANDREA	PRD	--
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
CHAVIRA DE LA ROSA M. GUADALUPE	MORENA	--
CLAVEL SÁNCHEZ LIZETTE	SIN PARTIDO	A FAVOR
DÓRING CASAR FEDERICO	PAN	A FAVOR
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	A FAVOR
FUENTES GÓMEZ JESUS RICARDO	MORENA	A FAVOR

GARRIDO LÓPEZ CESAR MAURICIO	PAN	--
GARRIDO LÓPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	A FAVOR
GAVIÑO AMBRIZ JORGE	PRD	A FAVOR
GÓMEZ OTEGUI LEONOR	SIN PARTIDO	A FAVOR
GONZÁLEZ CASE ARMANDO TONATIUH	PRI	--
GUADARRAMA SANCHEZ ESTRELLA I	MORENA	A FAVOR
GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH	PT	A FAVOR
GUTIERREZ RODRIGUEZ EDNA M	PRI	A FAVOR
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	A FAVOR
HERNÁNDEZ TREJO ANA CRISTINA	MORENA	A FAVOR
JARDON ANGEL ANAYELLI GUADALUPE	SIN PARTIDO	A FAVOR
LERDO DE TEJADA SERVITJE GUILLERMO	SIN PARTIDO	--
LLAGUNO PEREZ MARTHA PATRICIA	MORENA	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ÁNGEL	MORENA	A FAVOR
MALDONADO SALGADO J. VALENTÍN	SIN PARTIDO	A FAVOR
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	SIN PARTIDO	A FAVOR
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	A FAVOR
MEDINA MEJORADA UZIEL	PES	--
MONTES DE OCA DEL OLMO PABLO	PAN	A FAVOR
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	--
MORALES SÁNCHEZ EFRAÍN	MORENA	A FAVOR
MUÑOZ TREJO FRANCISCO	MORENA	A FAVOR
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	A FAVOR
OLIVERA REYES DONAJI OFELIA	MORENA	A FAVOR
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	MORENA	A FAVOR
PAZ REYES MARÍA DE LOURDES	MORENA	A FAVOR
PÉREZ PAREDES ALFREDO	MORENA	A FAVOR
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	A FAVOR
RAMOS ARREOLA TERESA	SIN PARTIDO	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA ALEJANDRA	PAN	A FAVOR
RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN JOSÉ LUIS	MORENA	A FAVOR
ROJO DE LA VEGA PICCOLO ALESSANDRA	PVEM	--
ROSALES HERRERA ISABELA	MORENA	--
ROSSBACH SUÁREZ LILIA EUGENIA	MORENA	A FAVOR

RUBIO ALDARÁN ELEAZAR	MORENA	A FAVOR
RUIZ HERNANDEZ SANDRA	PAN	--
RUÍZ SUÁREZ RICARDO	MORENA	A FAVOR
SALAZAR MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL	PRI	A FAVOR
SALGADO VÁZQUEZ RIGOBERTO	MORENA	--
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	A FAVOR
SARMIENTO GÓMEZ LILIA MARÍA	PT	A FAVOR
TRIANA TENA JORGE	PAN	--
VARELA MARTÍNEZ LETICIA ESTHER	MORENA	--
VARGAS BERNAL JOSÉ EMMANUEL	MORENA	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES	MORENA	A FAVOR
VON ROEHRICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIÁN	PAN	--
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	A FAVOR

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 53 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Educación.

Con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos del artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remítase la iniciativa a la Cámara de Diputados para los efectos correspondientes.

Esta Presidencia da cuenta del Acuerdo CCMX//JUCOPO/014/2021 de la Junta de Coordinación Política por el que se toma conocimiento de la designación del diputado Uziel Medina Mejorada como Vicecoordinador de la asociación parlamentaria del Partido Encuentro Social en sustitución del diputado Miguel Ángel Álvarez Melo.

Proceda la Secretaría a dar lectura del acuerdo.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al presente Acuerdo CCMX//JUCOPO/014/2021 de la Junta de Coordinación Política por el que se toma conocimiento de la designación del diputado Uziel Medina Mejorada como Vicecoordinador de la asociación parlamentaria del Partido Encuentro Social en sustitución del diputado Miguel Ángel Álvarez Melo.



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2021

**HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA. PRESENTE.**

DocuSigned by:  
*Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Leg*  
20743C8F8594427

## PREÁMBULO

La Comisión de Educación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracciones I y II y apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 28, 29, apartado A y apartado D, incisos a y b; y 30, numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 12, 13, fracciones XXI y LXIV, 67, 70, 72, fracciones I y X, 74, fracción XIV, 77, párrafo segundo y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 76, 82, 84, fracciones I y II, 85, fracción I, 86, 95, fracción II, 96, 103, fracción I, 104, párrafo primero, 106, 118, 177, fracciones I a la IV, 187, 192, 196, 197, 210, 211, fracciones I, IV, V, VII, VIII, XIII, XIV, XXI, XXVII, XXVIII y XXXI, artículo 212, fracciones I, III, V, VII, IX, XI y XII, 221, fracción I, 222, fracciones II, III y VIII, 243, 252, fracciones II y III, 256, fracciones I y II, 257, 258, 260, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 277 y 278 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; presenta el dictamen en relación a la **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

1.- El pasado 16 de febrero del año en curso, fue turnada a la Comisión de Educación, mediante Oficio MDSPOTA/CSP/0386/2021, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, que presentó la diputada Marisela Zúñiga Cerón, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

2.- Lo anterior, toda vez que esta Comisión de Educación es competente para conocer, estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto en comento y en consecuencia, emitir el presente

---

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Dictamen, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.

3.- La Diputada promovente refiere, en el cuerpo de la iniciativa con proyecto de decreto, lo siguiente:

*“Los estudiantes de educación superior realizan su servicio social en diversas instituciones, siendo un requisito establecido en la ley para su titulación, el cual sirve para que practiquen y realicen un trabajo a favor de la sociedad, a raíz de la pandemia por COVID 19, varios estudiantes fueron mandados a sus hogares para que no corrieran peligro, sin embargo, varios de ellos se han quedado sin su servicio, por lo tanto es imperativo que se regule una forma para poder realizar éste en vía remota, en condiciones de protección y siguiendo con las medidas que se indican en los diversos casos de riesgo.*

*El servicio social y prácticas profesionales, están determinados en la normativa de varios países, toda vez que forman parte del espacio curricular de los planes de estudio.*

*En Colombia, varias empresas suspendieron las prácticas profesionales, cancelaron los convenios o pidieron no enviar practicantes y al ser este un requisito requerido para obtener el grado en muchas instituciones, así mismo existe el problema de que no se consiguen espacios para realizarlas, toda vez que la pandemia es un factor que ha complicado el proceso de desarrollo y las empresas no están contratando practicantes. Sin embargo, en el debate básico de salud o trabajo, la salud es fundamental, pero sin trabajo, sin empleo se puede avecinar una crisis social.*

*La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicó un acuerdo por el cual se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, para mitigar la propagación del Coronavirus COVID 19, en el cual se informa la suspensión de la presentación de los estudiantes que realizan servicio social y practicas profesionales en la Cancillería, Delegaciones Metropolitanas y Foráneas.*

*La Secretaría General de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios y Subdirección de Certificación de la UNAM, emitió un comunicado, por el cual el 18 de marzo de 2020 se suspende la participación de los alumnos prestadores del Servicio Social Universitario de todas las Instituciones con Estudios Incorporados a la UNAM.*

*Ante la pandemia la institución educativa Tecnológico de Monterrey, implementó diversas acciones para un servicio social a distancia que permite a alumnos y alumnas trabajar en diversas actividades.*

*Ernesto Benavides, director de Servicio Social del campus Monterrey, expreso que para resguardar a la ciudadanía por el COVID -19, en la institución se implementó la nueva modalidad con el propósito de continuar con la labor social a distancia. Esta modalidad trae ligadas todas las carreras y profesiones conectadas con distintas problemáticas sociales.*

*Este servicio social pretende continuar formando a estudiantes y contribuir con la sociedad, aunque es un requisito para graduarse, éstas horas no le pertenecen a la institución sino a la sociedad, por lo tanto queremos que se entreguen de la mejor manera poniendo por delante la seguridad de nuestros alumnos y la seguridad de quienes reciben el servicio. –señaló-*

*El servicio social a distancia es altamente formativo para los estudiantes, desarrolla empatía, reconocimiento ético y dignidad de las personas.*



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

*El Director de Servicio Social, informó que los socios formadores también solicitan que los estudiantes realicen materiales como videos, infografías, manuales, talleres o página web para mantenerse ante la contingencia.*

*Para apoyar a los estudiantes es indispensable que se regule el servicio social digital en las dependencias que tengan la opción para realizarlo y en su caso que lo regulen para una mayor accesibilidad. esto principalmente en estas situaciones de emergencia sanitaria o casos de desastres naturales, donde los estudiantes y profesionales que lo realizan cuenten con opciones para liberarlo.*

*En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 5, señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, nadie puede ser privado de su trabajo.*

*El artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, especifica que el servicio social es el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presentes los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado.*

*En la Ley General de Educación, las personas beneficiadas directamente de los servicios educativos de instituciones de la educación superior y en su caso de media superior, deben prestar servicio social o sus equivalentes, así mismo, estas preverán la prestación del servicio como requisito previo para obtener título o grado académico.*

*Así mismo las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán diversos mecanismos de acreditación reconocidos como parte de experiencia laboral.*

*En el mismo tenor de ideas la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen los estudiantes.*

*La Ley de Educación del Distrito Federal en su artículo 80, indica que los beneficiados del servicio de educación superior que imparta en el Distrito Federal – hoy Ciudad de México- deberán prestar su servicio social, en los casos y términos legales correspondientes.*

### **Propuesta de Cámara ante la cual se deberá presentar la iniciativa.**

*De conformidad con el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México la suscrita propone que la iniciativa sea presentada, en caso de ser aprobada, por este Congreso ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, atendiendo a que, de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución General de la República las legislaturas de las Entidades Federativas podrán presentar iniciativas ante el Congreso de la Unión, y en razón de que atento a los artículos 74 y 76 de la citada Constitución, la materia sobre la cual versa la iniciativa no es exclusiva de alguna de las Cámaras del Congreso, es por tal razón que se propone que se presente ante dicha Cámara.*

### **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

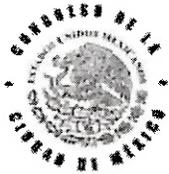
**Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto, por la cual se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137 de la Ley General de Educación**

### **ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

**Proyecto de Decreto.**

---

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

*Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión, por la cual se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

## DECRETO

**UNICO.-** *Se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137, de la Ley General de Educación.*

*Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.*

***El servicio social podrá realizarse de manera presencial o vía remota, en ésta última modalidad los estudiantes lo podrán realizar a través de plataformas digitales.***

*Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - *Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

**SEGUNDO.** - *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."*

4.- En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora considera que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en que quede estipulado que el servicio social se pueda realizar de manera presencial o vía remota, a través de plataformas digitales.

5.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra dice:

*"4. Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen."*

Y en el artículo 107 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se señala:

Artículo 107...

*"Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El periodo para recibir las propuestas no*



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen respectivo.”

Por tanto, esta Comisión de Educación informa que, transcurrido el lapso de 10 días hábiles posteriores a la publicación de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, no fue recibida propuesta de modificación alguna por parte de las y los ciudadanos.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Dictaminadora emite su resolución al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el servicio social en nuestro país permite que un profesional le retribuya a la sociedad, a través de actividades que le permita consolidar lo aprendido durante su formación académica, con lo cual, adquiere experiencia en el campo laboral a la vez que contribuye en su formación integral.

Dicha actividad se encuentra regulada en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en el Capítulo IV de la Ley General de Educación.

En este sentido, la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, en su artículo 53, define al servicio social de la siguiente forma:

*“ARTICULO 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado”*

**SEGUNDO.-** Que según datos del Anuario Estadístico de la Población en Educación Superior de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), para el Ciclo Escolar 2019-2020, en México existía una matrícula de 4 millones 265 mil 386 estudiantes de nivel superior, compuesta por:

- Matrícula mujeres: 2 millones 180 mil 649
- Matrícula hombres: 2 millones 084 mil 737

De esta forma, se contextualiza el panorama próximo para la prestación del servicio profesional en el corto y mediano plazo que las y los estudiantes deberán cumplir para obtener el título y la cédula profesional, como requisito.

**TERCERO.-** Que, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, el Gobierno de México activó el Plan de Preparación y Respuesta, en el que el 15 de marzo del año 2020, se anunció la puesta en marcha del distanciamiento social, al cual se le llamó “*Jornada Nacional de Sana Distancia*”, dándose inicio con una serie de medidas, como:



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN

## I LEGISLATURA

- Suspender temporalmente actividades laborales que involucren la movilización de personas en todos los sectores de la sociedad.
- Mantener distancia de 1.5 metros entre cada persona.
- Proteger y cuidar a la población más vulnerable como las personas adultas mayores, niñas y niños, mujeres embarazadas y personas con enfermedades crónicas como hipertensión, diabetes u obesidad.
- Suspender clases en todo el sistema educativo nacional.

Las medidas iniciadas un año atrás continúan vigentes en la mayoría de los Estados de la República, de manera particular, se mantiene la suspensión de clases con lo que se encuentran cerrados los planteles escolares.

**CUARTO.-** Que, en consecuencia, dichas medidas repercutieron en la continuidad de las actividades de la mayoría de las y los habitantes del país, con excepción de aquellos cuya actividad es considerada como esencial, lo que implicó, entre otras, el cierre de oficinas públicas en los tres niveles de gobierno, lo anterior con fundamento en *el "ACUERDO por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19"* suspendiéndose las actividades de los prestadores de servicio social y sin la oportunidad de finalizar sus actividades.

Debido a lo anterior, diversas universidades públicas y privadas anunciaron, a través de sus redes sociales, la posibilidad de dar continuidad a los prestadores de servicio social que ya se encontraban inscritos en algún programa de dichas instituciones, para concluir con sus trámites, no obstante, existe y persiste entre la comunidad escolar dudas al respecto, sobre todo porque no existe certeza jurídica sobre la materia.

**QUINTO.-** Que, en este sentido, se coincide con la Diputada promotora en la necesidad de adicionar un párrafo segundo al artículo 137 de la Ley General de Educación, con la finalidad de establecer el marco jurídico que permita dar certeza a la modalidad del servicio social vía remota a través de plataformas digitales.

Cabe señalar que, al introducir esta nueva modalidad en la Ley en comento, se permite dar continuidad al proceso de formación de miles de estudiantes en el país que tuvieron que suspender, de manera abrupta, tanto sus estudios como su servicio social. Siendo que la retribución que realizan a la sociedad no se puede detener, por lo que resulta necesario que frente a la emergencia sanitaria por el COVID-19 o las que pudieran surgir en el futuro, exista un marco jurídico ya adaptado para que el servicio social pueda ser a través de las nuevas plataformas digitales.

**SEXTO.-** Que es por lo antes expuesto que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en que quede estipulado que el servicio social se pueda realizar de manera presencial o vía remota, a través de plataformas digitales.

Es por ello, que la presente iniciativa con proyecto de decreto propone adicionar un párrafo segundo al artículo 137 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:



I LEGISLATURA

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo IV Del servicio social</b></p> <p><b>Artículo 137.</b> Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.</p> <p>Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo IV Del servicio social</b></p> <p><b>Artículo 137.</b> Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.</p> <p><b>El servicio social podrá realizarse de manera presencial o vía remota, en esta última modalidad las y los estudiantes lo podrán realizar a través de plataformas digitales.</b></p> <p>Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.</p>

**SÉPTIMO.-** Que la presente iniciativa con proyecto de decreto, será presentada ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**OCTAVO.-** Que las y los Diputados que integran esta Comisión dictaminadora, habiendo hecho una revisión íntegra de la Propuesta de Iniciativa por la que se adiciona un párrafo segundo al artículo 137 de la Ley General de Educación, estiman que la justificación planteada para sustentar el Proyecto de Decreto es válida, en virtud de que expone las razones jurídicas y constitucionales que deben ser tomadas en cuenta por la Cámara de Diputados, en el proceso de análisis y discusión de la misma.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, convienen en aprobar la propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto materia del presente Dictamen, bajo lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se aprueba la Propuesta de Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 137 de la Ley General de Educación.

**SEGUNDO.** Se aprueba la remisión a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en los términos que fue presentada, de conformidad con el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

**CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIV LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

El Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la:

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estudiantes de educación superior realizan su servicio social en diversas instituciones, siendo un requisito establecido en la ley para su titulación, el cual sirve para que practiquen y realicen un trabajo a favor de la sociedad, a raíz de la pandemia por COVID 19, varios estudiantes fueron mandados a sus hogares para que no corrieran peligro, sin embargo, varios de ellos se han quedado sin su servicio, por lo tanto es imperativo que se regule una forma para poder realizar éste en vía remota, en condiciones de protección y siguiendo con las medidas que se indican en los diversos casos de riesgo.

El servicio social y prácticas profesionales, están determinados en la normativa de varios países, toda vez que forman parte del espacio curricular de los planes de estudio.

En Colombia, varias empresas suspendieron las prácticas profesionales, cancelaron los convenios o pidieron no enviar practicantes y al ser este un requisito requerido para obtener el grado en muchas instituciones, así mismo existe el problema de que no se consiguen espacios para realizarlas, toda vez que la pandemia es un factor que ha complicado el proceso de desarrollo y las empresas no

---

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARISELA ZÚNIGA CERÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

están contratando practicantes. Sin embargo, en el debate básico de salud o trabajo, la salud es fundamental, pero sin trabajo, sin empleo se puede avecinar una crisis social.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicó un acuerdo por el cual se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, para mitigar la propagación del Coronavirus COVID 19, en el cual se informa la suspensión de la presentación de los estudiantes que realizan servicio social y prácticas profesionales en la Cancillería, Delegaciones Metropolitanas y Foráneas.

La Secretaría General de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios y Subdirección de Certificación de la UNAM, emitió un comunicado, por el cual el 18 de marzo de 2020 se suspende la participación de los alumnos prestadores del Servicio Social Universitario de todas las Instituciones con Estudios Incorporados a la UNAM.

Ante la pandemia la institución educativa Tecnológico de Monterrey, implementó diversas acciones para un servicio social a distancia que permite a alumnos y alumnas trabajar en diversas actividades.

Ernesto Benavides, director de Servicio Social del campus Monterrey, expuso que para resguardar a la ciudadanía por el COVID -19, en la institución se implementó la nueva modalidad con el propósito de continuar con la labor social a distancia. Esta modalidad trae ligadas todas las carreras y profesiones conectadas con distintas problemáticas sociales.

Este servicio social pretende continuar formando a estudiantes y contribuir con la sociedad, aunque es un requisito para graduarse, éstas horas no le pertenecen a la institución sino a la sociedad, por lo tanto queremos que se entreguen de la mejor manera poniendo por delante la seguridad de nuestros alumnos y la seguridad de quienes reciben el servicio. –señaló-

El servicio social a distancia es altamente formativo para los estudiantes, desarrolla empatía, reconocimiento ético y dignidad de las personas.

El Director de Servicio Social, informó que los socios formadores también solicitan que los estudiantes realicen materiales como videos, infografías, manuales, talleres o página web para mantenerse ante la contingencia.

Para apoyar a los estudiantes es indispensable que se regule el servicio social digital en las dependencias que tengan la opción para realizarlo y en su caso que lo regulen para una mayor accesibilidad. esto principalmente en estas situaciones de emergencia sanitaria o casos de desastres naturales, donde los estudiantes y profesionales que lo realizan cuenten con opciones para liberarlo.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 5, señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, nadie puede ser privado de su trabajo.

El artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, especifica que el servicio social es el trabajo de carácter



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

temporal y mediante retribución que ejecuten y presentes los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado.

En la Ley General de Educación, las personas beneficiadas directamente de los servicios educativos de instituciones de la educación superior y en su caso de media superior, deben prestar servicio social o sus equivalentes, así mismo, estas preverán la prestación del servicio como requisito previo para obtener título o grado académico.

Así mismo las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán diversos mecanismos de acreditación reconocidos como parte de experiencia laboral.

En el mismo tenor de ideas la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen los estudiantes.

La Ley de Educación del Distrito Federal en su artículo 80, indica que los beneficiados del servicio de educación superior que imparta en el Distrito Federal – hoy Ciudad de México- deberán prestar su servicio social, en los casos y términos legales correspondientes.

### **Propuesta de Cámara ante la cual se deberá presentar la iniciativa.**

De conformidad con el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México la suscrita propone que la iniciativa sea presentada, en caso de ser aprobada, por este Congreso ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, atendiendo a que, de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución General de la República las legislaturas de las Entidades Federativas podrán presentar iniciativas ante el Congreso de la Unión, y en razón de que atento a los artículos 74 y 76 de la citada Constitución, la materia sobre la cual versa la iniciativa no es exclusiva de alguna de las Cámaras del Congreso, es por tal razón que se propone que se presente ante dicha Cámara.

### **DECRETO**

#### **ÚNICO.- SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Para quedar como sigue:

**Artículo 137.** Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

**El servicio social podrá realizarse de manera presencial o vía remota, en esta última modalidad las y los estudiantes lo podrán realizar a través de plataformas digitales.**



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA	DocuSigned by: LILIA MARIA SARMIENTO GÓMEZ 78E31BE10F39424		
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN VICEPRESIDENTE	DocuSigned by: ELEAZAR RUBIO ALDARAN 0270718ED717452		
DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA SECRETARIO			
DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO INTEGRANTE	DocuSigned by: PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO 3DC01E8F8E284D7		
DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ INTEGRANTE	DocuSigned by: LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ 3A2632DCB93F421		

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECURRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARISELA ZÚNIGA CERÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ INTEGRANTE			
DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO INTEGRANTE	DocuSigned by:  3A90D7DE90BC412...		
DIP. MARISELA ZÚNIGA CERÓN INTEGRANTE	DocuSigned by:  38DF080AD410493...		

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARISELA ZÚNIGA CERÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN  
 CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 I LEGISLATURA



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
 CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 I LEGISLATURA.

**P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo parlamentario MORENA de la I Legislatura en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; en los artículos 95, fracción II, 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente **Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto, por la cual se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137 de la Ley General de Educación**, al tenor de la siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Los estudiantes de educación superior realizan su servicio social en diversas instituciones, siendo un requisito establecido en la ley para su titulación, el cual sirve para que practiquen y realicen un trabajo a favor de la sociedad, a raíz de la pandemia por COVID 19, varios estudiantes fueron mandados a sus hogares para que no corrieran peligro, sin embargo, varios de ellos se han quedado sin su servicio, por lo tanto es imperativo que se regule una forma para poder realizar éste en vía remota, en condiciones de protección y siguiendo con las medidas que se indican en los diversos casos de riesgo.

**ARGUMENTACIÓN**

El servicio social y prácticas profesionales, están determinados en la normativa de varios países, toda vez que forman parte del espacio curricular de los planes de estudio.

En Colombia, varias empresas suspendieron las prácticas profesionales, cancelaron los convenios o pidieron no enviar practicantes y al ser este un requisito requerido para obtener el grado en muchas instituciones, así mismo existe el



I LEGISLATURA

# DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### I LEGISLATURA



problema de que no se consiguen espacios para realizarlas, toda vez que la pandemia es un factor que ha complicado el proceso de desarrollo y las empresas no están contratando practicantes. Sin embargo, en el debate básico de salud o trabajo, la salud es fundamental, pero sin trabajo, sin empleo se puede acercar una crisis social.<sup>1</sup>

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicó un acuerdo por el cual se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, para mitigar la propagación del Coronavirus COVID 19, en el cual se informa la suspensión de la presentación de los estudiantes que realizan servicio social y practicas profesionales en la Cancillería, Delegaciones Metropolitanas y Foráneas.<sup>2</sup>

La Secretaría General de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios y Subdirección de Certificación de la UNAM, emitió un comunicado, por el cual el 18 de marzo de 2020 se suspende la participación de los alumnos prestadores del Servicio Social Universitario de todas las Instituciones con Estudios Incorporados a la UNAM.<sup>3</sup>

Ante la pandemia la institución educativa Tecnológico de Monterrey, implementó diversas acciones para un servicio social a distancia que permite a alumnos y alumnas trabajar en diversas actividades.

Ernesto Benavides, director de Servicio Social del campus Monterrey, expreso que para resguardar a la ciudadanía por el COVID -19, en la institución se implementó la nueva modalidad con el propósito de continuar con la labor social a distancia. Esta modalidad trae ligadas todas las carreras y profesiones conectadas con distintas problemáticas sociales.

Este servicio social pretende continuar formando a estudiantes y contribuir con la sociedad, aunque es un requisito para graduarse, éstas horas no le pertenecen a la institución sino a la sociedad, por lo tanto queremos que se entreguen de la mejor manera poniendo por delante la seguridad de nuestros alumnos y la seguridad de quienes reciben el servicio. –señaló-

<sup>1</sup> <https://www.usergioarboleda.edu.co/sergiointeractivo/lee/las-practicas-profesionales-crisis-laboral-la-pandemia-del-covid-19/>

<sup>2</sup> <https://sre.gob.mx/component/phocadownload/category/9-servicio-social-y-practicas-profesionales?download=947:informacin-importante-4>

<sup>3</sup> [https://www.dgire.unam.mx/contenido\\_wp/wp-content/uploads/2020/03/aviso-SS-suspension.pdf](https://www.dgire.unam.mx/contenido_wp/wp-content/uploads/2020/03/aviso-SS-suspension.pdf)



I LEGISLATURA

# DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### I LEGISLATURA



El servicio social a distancia es altamente formativo para los estudiantes, desarrolla empatía, reconocimiento ético y dignidad de las personas.

El Director de Servicio Social, informó que los socios formadores también solicitan que los estudiantes realicen materiales como videos, infografías, manuales, talleres o página web para mantenerse ante la contingencia.<sup>4</sup>

Para apoyar a los estudiantes es indispensable que se regule el servicio social digital en las dependencias que tengan la opción para realizarlo y en su caso que lo regulen para una mayor accesibilidad. esto principalmente en estas situaciones de emergencia sanitaria o casos de desastres naturales, donde los estudiantes y profesionales que lo realizan cuenten con opciones para liberarlo.

#### **FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 5, señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, nadie puede ser privado de su trabajo.

El artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, especifica que el servicio social es el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presentes los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado.

En la Ley General de Educación, las personas beneficiadas directamente de los servicios educativos de instituciones de la educación superior y en su caso de media superior, deben prestar servicio social o sus equivalentes, así mismo, estas preverán la prestación del servicio como requisito previo para obtener título o grado académico.

Así mismo las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán diversos mecanismos de acreditación reconocidos como parte de experiencia laboral.

---

<sup>4</sup> <https://tec.mx/es/noticias/monterrey/educacion/responden-covid-19-con-innovador-servicio-social-distancia-1>



DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN  
 CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 I LEGISLATURA



En el mismo tenor de ideas la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen los estudiantes.

La Ley de Educación del Distrito Federal en su artículo 80, indica que los beneficiados del servicio de educación superior que imparta en el Distrito Federal – hoy Ciudad de México- deberán prestar su servicio social, en los casos y términos legales correspondientes.

**Propuesta de Cámara ante la cual se deberá presentar la iniciativa.**

De conformidad con el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México la suscrita propone que la iniciativa sea presentada, en caso de ser aprobada, por este Congreso ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, atendiendo a que, de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución General de la República las legislaturas de las Entidades Federativas podrán presentar iniciativas ante el Congreso de la Unión, y en razón de que atento a los artículos 74 y 76 de la citada Constitución, la materia sobre la cual versa la iniciativa no es exclusiva de alguna de las Cámaras del Congreso, es por tal razón que se propone que se presente ante dicha Cámara.

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

**Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto, por la cual se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137 de la Ley General de Educación**

**ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en	Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA



<p>los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.</p>	<p>los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.</p> <p><b>El servicio social podrá realizarse de manera presencial o vía remota, en ésta última modalidad los estudiantes lo podrán realizar a través de plataformas digitales.</b></p> <p>Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.</p>
--	--

**Proyecto de Decreto.**

Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión, por la cual se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**DECRETO**

**UNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 137, de la Ley General de Educación.

Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso,

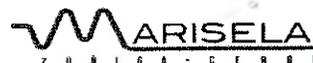


I LEGISLATURA

# DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### I LEGISLATURA



de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

**El servicio social podrá realizarse de manera presencial o vía remota, en ésta última modalidad los estudiantes lo podrán realizar a través de plataformas digitales.**

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México a los 16 días de febrero del año 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

0093318BEF1E4C4...